



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000051-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4684009 - 10]**

**VISTO:**

El Informe 000001-2023-PEOT/CP04-2023-MDCT [4684009 - 9] de fecha 26 de Julio del presente año, mediante el cual el Comité de Selección remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023.GR.LAMB/PEOT para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PERFIL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCION DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALÁ, PÁTAPO Y TUMÁN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" para su aprobación y autorización de su Primera Convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 000089-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4684009 - 5] de fecha 24 de Julio del presente año, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023.GR.LAMB/PEOT

Que, mediante Informe 000001-2023-PEOT/CP04-2023-MDCT [4684009 - 9] de fecha 26 de Julio del presente año, el Comité de Selección solicita y remite el Acta de Aprobación del Proyecto de Bases Administrativas y bases administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N°04-2023-GR.LAMB/PEOT, para su aprobación mediante resolución Jefatural y autorización de primera convocatoria.

Que, de acuerdo con el numeral 47.4 del artículo 47° del DS. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas y del contenido de dicho documento de procedimiento de selección, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° del Reglamento.

De acuerdo con la Resolución Gerencial N° 018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT, resolvió delegar al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución de aprobación de Bases Administrativas en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – Aprobación de Bases Administrativas**

Aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023.GR.LAMB/PEOT para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PERFIL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCION DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALÁ, PÁTAPO Y TUMÁN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

**Artículo 2°. – Autorización de Convocatoria de Procedimiento de Selección**

Autorizar la PRIMERA CONVOCATORIA del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023.GR.LAMB/PEOT para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PERFIL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCION DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALÁ, PÁTAPO Y TUMÁN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", encargando a



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000051-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4684009 - 10]

la Unidad de Abastecimientos su registro en el SEACE conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas emitida por el OSCE.

### Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web de la Entidad ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión y en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE ([www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)).

### Artículo 4°. – Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados como miembros de comité de selección, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 5°. – Refrendo

Refréndese la presente resolución Jefatural por la Jefatura de la Oficina de Administración del PEOT.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora de proceso: 26/07/2023 - 15:41:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*